



PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054 -2020-MPCP

Pucallpa,

VISTO:

05 FEB. 2020

El Expediente Externo N° 63230-2019 de fecha 27/12/2019, mediante el cual se solicita la aprobación de la ejecución de la prestación del Adicional N° 01, Deductivo Vinculante N° 01 y Deductivo de Obra N° 02 de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Sanitaria del Barrio El Dorado, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 15 de Octubre de 2019 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2019-MPCP entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el Consorcio Aguas del Dorado, para que este último realice la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Sanitaria del Barrio El Dorado, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali", por el monto ascendente a la suma de S/ 2'218,242.46 (Dos Millones Doscientos Dieciocho Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 46/100 Soles), sin IGV, y con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario;

Que, con Carta N° 008-2019-CONSORCIOSUPER.ELDORADO de fecha 18 de noviembre de 2019, el Representante Común del Consorcio Supervisor El Dorado - Freddy Iván Soplapuco Cacha, remite a la entidad la consulta realizadas por el Residente de Obra (Contratista) de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Sanitaria del Barrio El Dorado, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali", adjuntando el Informe N° 002-2019-ECV/CBD/JEFE DE SUPERVISIÓN de fecha 16 de noviembre de 2019, suscrito por el Jefe de Supervisión manifestando lo siguiente:

Anotación N° 001 del Cuaderno de Obra - Residente de Obra (12/11/2019)

Consulta N° 01

(...) comunicamos a la supervisión que en el expediente técnico de la obra no ha sido considerado una red auxiliar para evacuar el desagüe sanitario de las viviendas mientras duren los trabajos contractuales de esta zona. Por ser un trabajo necesario para evitar la contaminación, contagio de enfermedades y para evitar problemas sociales y de salud, solicitamos éste trabajo como adicional de obra, el cual se debe ejecutar antes de iniciar los trabajos contractuales de desagüe y/o alcantarillado.

Consulta N° 02

En el Plano RDE-01 de la red existente de desagüe, no indica hacia donde evalúa la red existente y tampoco el plano RDP-01 de la red proyectada indica la disposición final de desagüe, así tenemos que el colector principal y los buzones de la calle Rodolfo Espinar, se encuentran totalmente colmatados y no funcionan. El desagüe rebalsa por los buzones y cruzan por las viviendas creando un problema social y de salud muy grave. En el expediente no ha sido considerado los trabajos de descolmatación y limpieza de la basura en los buzones N° 8, 9, 14, 21, 22 y 29, para que pueda funcionar bien esta evacuación y así mismo para poder efectuar los trabajos contractuales en este sector, en estas condiciones la red proyectada no podrá cumplir las metas de evacuación previstas. Por lo anterior solicitamos como una prestación adicional los trabajos de descolmatación y limpieza de buzones en la calle espinar, incluyendo la red de evacuación final, para que todo el sistema de desagüe pueda funcionar correctamente.

Anotación N° 002 del Cuaderno de Obra - Supervisor de Obra (13/11/2019)

(...) respecto a lo observado que en el expediente técnico de la obra no se consideró el presupuesto para la ejecución de red auxiliar para evacuar el desagüe sanitario de las viviendas durante la ejecución de los trabajos por parte del Residente en el asiento N° 001, se indica que se verifico que en el presupuesto de obra no está considerado una partida denominada plan de contingencia. En razón de ser una consulta de carácter técnico que modifica el presupuesto de obra y su contrato se remitirá a la entidad MPCP, quien a su vez deberá trasladarlo para su opinión y su respuesta dentro de plazo de ley al consultor y/o proyectista de la obra, es decir la supervisión elevará un informe técnico de acuerdo a lo normado por el artículo 193 del Reglamento.

En los planos RDE-01 y RDP-01 del expediente técnico no indica donde descarga las aguas servidas en la red de desagüe ubicado en el Jr. Rodolfo espinar con Av. Sáenz Peña, por lo tanto igualmente se efectuara informe a la entidad sugiriendo que sea emapacop s.a, que resuelva esta consulta, se debe dejar expresado en la cuadra 1 del Jr. Rodolfo espinar por estar, a colmatado (atorado) la línea de desagüe por las tapas de buzones y a flores de la tierra rebalsa aguas servidas.

Opinión de la Supervisión respecto a la Consulta N° 01 realizada por el Residente

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 - 577519 - 577342

www.municipalportillo.gob.pe

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2019 - 2027

estamos para servir

Esta supervisión indica que se verificó, que efectivamente en el expediente técnico y el presupuesto de la obra no se consideró la ejecución de una red auxiliar en todas las calles (plan de contingencia), con fines de evacuar las aguas servidas durante la ejecución de los trabajos de saneamiento proyectados en las diferentes calles.

Opinión de la Supervisión respecto a la Consulta N° 02 realizada por el Residente

Esta supervisión verifico que existe a colmatación de aguas servidas entre la Av. Sáenz Peña y el Jr. Rodolfo Espinar, que ocasiona su rebose y circule por sus cunetas naturales de esta vía, ocasionado por estar acolmatado el colector principal y los buzones en el Jr. Rodolfo Espinar N° 8,9,14,21,22 y 29. Por tanto en estas condiciones del sector indicado no se podría ejecutar los trabajos contratados. Además mencionar que en los planos del expediente técnico no se indica la red de alcantarillado existente donde va a descargar las aguas servidas del proyecto a ejecutarse.

Que, ante ello, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos a través del Informe N° 763 -2019-MPCP-GM-GIO-SGEP de fecha 03 de diciembre de 2019, remite a la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, la absolución de consultas presentadas por el Representante Común del Consorcio Supervisor El Dorado, manifestando lo siguiente:

Absolución de Consulta N° 01

Se observa que el Expediente Técnico, solo contempla el bombeo de aguas residuales para la descarga de las Conexiones de Desagüe existentes, por lo que, se recomienda la construcción de una Red Paralela de Desagüe a la Red Existente, para no interrumpir el funcionamiento del sistema actual, hasta la culminación de los trabajos de la nueva Red Proyectada, donde serán conectadas las Instalaciones Domiciliarias Desagüe, dejando sin uso a la red antigua. Las partidas correspondientes a la Instalación de la Red de Desagüe, se considera en el Expediente Técnico contractual, por lo que es necesario un ADICIONAL DE OBRA para los Buzones proyectados.

Absolución de Consulta N° 02

Sobre acolmatación en la red de desagüe en el Jr. Rodolfo Espinar.

La Operación y Mantenimiento del Sistema Sanitario en su totalidad está a cargo de la EPS EMPACOP S.A., por lo que cualquier situación presentada en las Tuberías o Buzones, como es la obstrucción de éstas, es responsabilidad de la EPS, debiendo tomar las acciones requeridas para el mejor funcionamiento del sistema del tramo mencionado.

Por otro lado, en el ESTADO SITUACIONAL DEL SISTEMA DE REDES, emitida por la EPS según CARTA N° 123-2016-GG/GT-EMAPACOP S.A., en el Jr. Rodolfo Espinar, indica que existe una Red Colectora de material C.S.N., el cual será reemplazado por material HDPE, según se considera en el Expediente Técnico; el cual, luego de realizar los trabajos de replanteo de obra por parte del Contratista, la Supervisión y en coordinaciones con los responsables de la EPS, se indicó que esa Red de Desagüe, es una Línea de Impulsión, que transmite aguas servidas a Presión, cruzando por Buzones de C*A° y donde se instalan las Conexiones Domiciliarias. Es importante mencionar que lo expuesto por el Contratista en la CONSULTA N°02, sobre las colmataciones de las Tuberías y Buzones, es que las aguas servidas rebalsan por los Buzones 08 y 09, y éstos escurren hacia las casas aledañas.



Foto N° 01: Rebalse de Buzón en el Jr. Rodolfo Espinar

Para el cambio de Tubería de la Red Existente, se recomienda primero la construcción de una Red Colectora paralela, donde se instalarán las Conexiones Domiciliarias de Desagüe, y así no interrumpir el funcionamiento del sistema actual, hasta la culminación de los trabajos de la nueva línea adicional. Una vez terminada los trabajos de la nueva Red Colectora, se conectará de manera Provisional la Línea de Impulsión, que servirá como desvío, permitiendo el reemplazo de las tuberías contemplados en el Expediente Técnico contratado. Por lo tanto, amerita un ADICIONAL DE OBRA, para la nueva Red Colectora de DN 200mm, así como los buzones de Inspección.



PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Así mismo, se requiere el pronunciamiento expreso de la EPS EMAPACOP S.A., el cual deberán indicar la ubicación exacta del o los Buzones donde serán la descarga de las aguas servidas, tanto para la Línea de Impulsión, como para la nueva Red Colectora.

Que, con Carta N° 358-2019-MPCP-GIO de fecha 05 de diciembre de 2019, la Gerencia de Infraestructura y Obras, remite la absolución de consulta realizadas por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, al Representante Común del Consorcio Supervisor El Dorado – Freddy Iván Soplapuco Cacha (supervisión);

Que, mediante Carta N° 019-2019/CONSORCIO.SUPERV.EL DORADO de fecha 07 de diciembre de 2019, el Representante Común del Consorcio Supervisión El Dorado – Freddy Iván Soplapuco Cacha, remite al Representante Legal del Consorcio Aguas El Dorado, la Absolución de Consulta realizada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, con la finalidad de tener conocimiento y demás fines, conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta N° 019-2019-CONSORCIO AGUAS DEL DORADO de fecha 21 de diciembre de 2019, el Representante Legal del Consorcio Aguas Del Dorado – Wilmer Alarcón Vásquez, remite al Representante Común del Consorcio Supervisión El Dorado – Freddy Iván Soplapuco Cacha el Expediente Técnico del Presupuesto del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **"Mejoramiento de la Infraestructura Sanitaria del Barrio El Dorado, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"**, para su revisión y evaluación correspondiente;

Que, ante ello con Carta N° 032-2019-CONSORCIOSUPERV.ELDORADO de fecha 26 de diciembre de 2019, el Representante Común del Consorcio Supervisión El Dorado - Freddy Iván Soplapuco Cacha, remite las observaciones del expediente técnico del adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01, al Representante Legal del Consorcio Aguas Del Dorado – Wilmer Alarcón Vásquez, adjuntando el Informe N° 018-2019-ECV/CBD/JEFE DE SUPERVISIÓN de fecha 28 de diciembre de 2019, suscrito por el Jefe de Supervisión;

Que, con Carta N° 019-2019-CONSORCIO AGUAS DEL DORADO de fecha 26 de diciembre de 2019, el Representante Legal del Consorcio Aguas Del Dorado – Wilmer Alarcón Vásquez, remite al Representante Común del Consorcio Supervisión El Dorado – Freddy Iván Soplapuco Cacha, el levantamiento de las observaciones al Expediente Técnico del Presupuesto del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **"Mejoramiento de la Infraestructura Sanitaria del Barrio El Dorado, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"**, adjuntando el Informe Técnico N° 002-2019-DFPB suscrito por el Residente de la Obra;

Que, mediante Carta N° 034-2019/CONSORCIO SUPERV. EL DORADO de fecha 27 de diciembre de 2019, el Representante Común del Consorcio Supervisión El Dorado, remite a la entidad el Informe N° 019-2019-ECV/CSD/JEFE DE SUPERVISIÓN de fecha 27 de diciembre de 2019, suscrito por el Jefe de Supervisión, manifiesta lo siguiente:

Respecto al expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01

Se revisó y verificó el contenido de la documentación que integra el expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, estando conforme lo requerido, se debe tener presente que el sistema de contratación de la obra es a precios unitarios durante la ejecución el adicional se aplicará en su valorización. El presupuesto del adicional de obra N° 01, asciende a S/ 160,321.75 sin IGV y el presupuesto del deductivo vinculante de obra N° 01, asciende a S/ 52,246.59 sin IGV.

Respecto al Deductivo N° 02

Consulta N° 04 realizada por el Residente de Obra (Asiento N° 014- 20/11/2019)

(...) asimismo en el plano DTD-01 el detalle de la tapa para buzones, buzonetes, cámara de válvulas, etc., está constituido por un marco de fierro fundido y tapa de concreto armado, igual indicación esta prescrita en las especificaciones técnicas del expediente; pero en el análisis de costos respectivos han sido considerado la tapa de fierro fundido, por lo que consultamos si es factible la fabricación de la tapa de concreto armado para los buzones, buzonetes y demás cámaras de concreto de la obra (...).

Opinión de la Supervisión - Anotación N° 019 del Cuaderno de Obra (22/11/2019)

Sobre la consulta N° 004 sobre el detalle de la tapa de fierro fundido para buzones, buzonetes, cámaras de válvula y otras, debo precisar que en las partidas 01.02.05.03; 01.03.04.02.01 en su análisis de costo unitario se encuentra el material tapa de fierro fundido y en planos indican tapa de concreto y también en las especificaciones técnicas, luego la consulta técnica por parte del contratista, indica el cambio de tapas de fierro por tapas de concreto armado, ante tal consulta, igualmente se presentara informe técnico sobre consulta N° 004.

Esta supervisión opina que sería factible el cambio de las tapas de fierros fundidos por tapas de concreto, en razón que las obras ejecutadas actuales se utilizan de este tipo material (tapa de concreto), mencionando además que tienen mayor resistencia a las cargas por tráfico de la zona y son más fáciles de reponer en caso de robo o deterioro.

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 - 577519 - 577342

www.municipalportillo.gob.pe

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2019 - 2022

estamos para servir

Residente de Obra (Asiento N° 053- 13/12/2019)

La tapa para buzones, buzonetes y cámaras de válvulas, etc., será marco de F* F* y tapa de concreto armado.

Supervisión de Obra (Asiento N° 054- 13/12/2019)

(...) opinión del proyectista de la consulta N° 004 aclara que el insumo adecuado a utilizar es de acuerdo al plano y EETT, esto es marco de F*F* y tapa de concreto armado.

Absolución de la Consulta N° 04 – Supervisión

Respecto a la consulta N° 04, está supervisión determinó que las tapas de buzones y buzonetes deben ser de marco de F* F* y tapa de concreto armado y no de F*F*, ambos, por estar así establecidas en el EE.TT. y planos de expediente técnico, dando lugar a diferencia de costos siguientes:

- Marco de F*F* y tapa de F*F* su costo es de S/ 360.00 según insumo en precios unitarios del expediente.
- Marco de F*F* y tapa C*A* su costo es de S/ 200.60 según factura de adquisición.

La diferencia de costos por unidad de las tapas para buzones y buzonetes es de S/ 159.40, dando lugar al presupuesto deductivo de obra N° 02 que asciende a S/ 10,113.93.

Absolución de la Consulta N° 04 – Proyectista

Se observa que en el análisis de costos unitarios del expediente técnico, contempla marco y tapa de F*F*, pero el plano y especificaciones técnicas indican marco de F*F* y tapa de C*A*, se aclara que el insumo adecuado a utilizar es de acuerdo al plano y EETT, esto es marco de F*F* y tapa de C*A*.

Que, con Informe N° 854-2019-MPCP-GM-GIO-SGEP de fecha 30 de diciembre de 2019, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos concluye que de la revisión del Expediente Técnico del Adicional N° 01, Deductivo Vinculante N° 01 y Deductivo de Obra N° 02 se encuentra conforme, de acuerdo al siguiente detalle:

Item	Descripción	Total (S/)	Incidencia
1	Adicional de Obra N° 01	160,321.75	7.23%
2	Deductivo de Obra N° 01 (vinculante)	52,246.59	2.36%
3	Deductivo de Obra N° 02	10,243.04	0.46%
	-	97,832.12	4.41%

Que, mediante Informe N° 0081-2020-MCPC-GIO-SGOSLA de fecha 21 enero de 2020, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, solicita a la Gerencia de Infraestructura y Obras, la aprobación y certificación presupuestal del expediente Técnico del Adicional N° 01, Deductivo Vinculante N° 01 y Deductivo N° 02 de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Sanitaria del Barrio El Dorado, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali", indicando lo siguiente:

Presupuesto del Adicional de Obra N° 01

El presupuesto del Adicional de Obra N° 01, asciende a un monto de S/ 160,321.75 (Ciento Sesenta Mil Trescientos Veintiuno con 75/100 Soles), que representa una incidencia de 7.23% del presupuesto contratado.

Presupuesto

Presupuesto	0801061 PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA 01			
Cliente	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO			
Lugar	UCAYALI - CORONEL PORTILLO - CALLERIA			
Costo al	31/07/2019			
Item	Descripción	Und.	Metrado	Preco S/.
01	SANEAMIENTO BASICO DESAGUE			134,724.16
01.01	OBRAS PRELIMINARES			4,069.25
01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL P/REDES SANITARIAS	m	2,422.17	0.50
01.01.02	TRAZO NIVEL Y REPLANTEO P/REDES SANITARIAS	m	2,422.17	1.18
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS			12,903.97
01.02.01	EXCAVACION MANUAL DE BUZONES	m3	203.27	42.11
01.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE A BOTADERO D=26Km (Usando Cargador y Volquete de 14m3)	m3	264.25	16.44
01.03	CONSTRUCCION DE BUZONES			117,750.94



PUCALLPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

01.03.01	BUZONES DE CONCRETO ARMADO, NO INCLUYE TECHO				107,897.07
01.03.01.01	CONCRETO SIMPLE				88,532.59
01.03.01.01.01	SOLADO PARA BUZON E=10CM MEZCLA 1:10 CEMENTO- HORMIGON	m2	86.46	16.98	1,468.09
01.03.01.01.02	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN FUSTES DE BUZONES PROYECTADOS	m3	70.03	538.21	37,690.85
01.03.01.01.03	ENCOFRADO DE BUZONES PROYECTADOS	m2	700.20	59.44	41,619.89
01.03.01.01.04	DADO DE CONCRETO PARA ANCLAJE DE ACCESORIOS F'C=140KG/CM2	und	86.00	90.16	7,753.76
01.03.01.02	CONCRETO ARMADO				19,364.48
01.03.01.02.01	ACERO GRADO 60 Fy=4200 Kg/cm2	kg	2,003.75	5.02	10,058.83
01.03.01.02.02	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN LOSA DE FONDO	m3	17.29	538.21	9,305.65
01.03.02	VALVULAS				9,853.87
01.03.02.01	VALVULAS ANTIRETORNO DIAMETRO 160MM	und	13.00	757.99	9,853.87
	COSTO DIRECTO				134,724.16
	GASTOS GENERALES 17.50%				23,576.73
	UTILIDAD 1.50%				2,020.86
	SUBTOTAL				160,321.75
	IMPUESTO (I.G.V. 18%)				28,857.91
	COSTO TOTAL				189,179.66

Desagregado - Adicional de Obra N° 01

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	Adicional de Obra N° 01	S/ 160,321.75	7.23%	45 días calendario

Presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N° 01

El presupuesto del Deductivo Vinculante de obra N° 01, asciende a un monto de S/ 52,246.59 (Cincuenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 59/100 Soles), que representa el -2.36% del presupuesto contratado.

Presupuesto Deductivo N° 01 - Vinculante

Presupuesto MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DEL BARRIO EL DORADO, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI

Sub
Presupuesto 001 OBRAS DE SANEAMIENTO

Predos a julio 2019

ITEM	PARTIDA CONTRACTUAL	UND.	METRADO	P.U S/	SUB TOTAL
01.03	REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO				
01.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
01.03.01.01	DESMONTAJE DE TUBERÍAS EXISTENTES DE DESAGÜE	m	2,422.17	17.03	41,249.56
01.03.04	CONSTRUCCIÓN DE BUZONES				
01.03.04.03	INCREMENTO DE FUSTE DE BUZÓN EXISTENTE				
01.03.04.03.01	PICADO DE FUSTES Y TECHO DE BUZONES EXISTENTES	m3	4.83	34.74	167.79
01.03.04.03.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL PROCEDENTE DE PICADO DE BUZONES	m3	6.28	16.44	103.24
01.03.04.03.03	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 - INCREMENTO DE FUSTE EN BUZÓN	m3	3.37	707.45	2,384.11
	TOTAL COSTO DIRECTO (A)				S/ 43,904.70
	GASTOS GENERALES (B)	17.50%			S/ 7,683.32
	UTILIDAD (C)	1.50%			S/ 658.57
	TOTAL (A)+(B)+ (C)				52,246.59

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051 (61) 591412 - 577519 - 577342

www.municportillo.gob.pe

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2019 - 2027

estamos para servir

Presupuesto del Deductivo de Obra N° 02

El presupuesto del Deductivo de obra N° 02, asciende a un monto de S/ 10,243.04 (Diez Mil Dóscientos Cuarenta y Tres con 04/100 Soles), que representa el -0.46% del presupuesto contratado.

PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 02					
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01.03.04.02	buzonetas de concreto Armado				
01.03.04.02.01	buzonetas de 1.20 a 1.50 mt	Und	13.0	159.4	2,072.20
01.03.04.03	Incremento de fuste en buzones				
01.03.04.03.06	marco y tapa de buzones	Und	41.0	159.4	6,535.40
1 COSTO DIRECTO					8,607.60
2 GASTOS GENERALES					
2.1	Gastos generales fijos	1.00%			86.08
2.2	Gastos generales variables	16.50%			1420.25
UTILIDAD					129.11
Total: presupuesto					S/10,243.04

PLANILLA DE METRADOS DE PARTIDAS AFECTADAS				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TOTAL	UNIDAD
01.03.04.02	buzonetas de C° A°			
01.03.04.02	buzonetas de 1.20 a 1.50 mt	13.0	13.0	Und
01.03.04.03	incremento de fuste en buzones			
01.03.04.03.06	marco y tapa de buzones	41.0	41.0	Und

Que, con Informe N° 027-2020-MPCP-GM-GIO de fecha 23 de enero de 2020, la Gerencia de Infraestructura y Obras solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, disponibilidad presupuestal para la ejecución del Adicional N° 01, Deductivo Vinculante N° 01 de Obra y Deductivo de Obra N° 02 de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Sanitaria del Barrio El Dorado, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali", por el monto de S/ 97,959.23 (Noventa y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 23/100 Soles), la misma que mediante Informe N° 127-2020-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 24 de enero de 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario a través de la Nota N° 0000000125 -2020;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, a través del Informe Legal N° 008-2020-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 24 de enero de 2020, opina procedente aprobar el Expediente Técnico del Adicional N° 01, Deductivo Vinculante N° 01 y Deductivo N° 02 de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Sanitaria del Barrio El Dorado, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali", remitiéndose a este despacho para su respectiva revisión;

Que, debe señalarse que el Anexo N° 01 - Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "define al término Prestación como: "La ejecución de la obra, la realización de la consultoría, la prestación del servicio o la entrega del bien cuya contratación se regula en la Ley y en el presente Reglamento";

Que, asimismo el Anexo N° 01 - Definiciones del Reglamento, define a la Prestación adicional de obra como: "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.";

Que, teniéndose en cuenta lo dispuesto en la Opinión N° 208-2016/DTN de fecha 29 de diciembre de 2016 emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE a través del cual se establece: "es importante considerar que, de manera excepcional, una Entidad puede modificar el precio de un contrato de obra al ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el artículo 34 de la Ley. En efecto, en el caso de obras, el primer párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley otorga a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato. Asimismo, el segundo párrafo del referido numeral establece que en caso resulte indispensable la ejecución de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico, situaciones imprevisibles posteriores al



PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

perfeccionamiento del contrato o causas no previsibles en el expediente de obra que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el párrafo anterior, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, siempre que no superen el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original, debiendo contar previamente con la autorización de la Contraloría General de la República para su ejecución y pago. Como se aprecia, de conformidad con lo previsto por la normativa de contrataciones del Estado, una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales de obra por "deficiencias" del expediente técnico. Ahora bien, es importante tener en cuenta que las deficiencias a las que se hace referencia en el numeral precedente pueden advertirse tanto en el expediente técnico de la obra principal como en el expediente técnico de la prestación adicional de obra. De esta manera, cuando el expediente técnico de una prestación adicional de obra (el cual puede ser elaborado por el inspector, el supervisor, un consultor externo o la propia Entidad, pero no por el contratista ejecutor de la obra) adolezca de alguna deficiencia, corresponde anotar este hecho en el cuaderno de obra";

Que, sobre el particular, el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que, asimismo en el numeral 205.2 del artículo 205 de la norma acotada, señala: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional". Posteriormente, la Entidad debe pronunciarse sobre la procedencia de la prestación adicional de obra, emitiendo y notificando al contratista la resolución en la que se aprecie su decisión;

Que, por otro lado en el numeral 205.15 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía";

Que, en el caso concreto se aprecia que las dependencias administrativas (Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo) han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia del Expediente Técnico del del Adicional N° 01, Deductivo Vinculante N° 01 y Deductivo de Obra N° 02, y han ratificado su fundamento y sustento siendo que el expediente del adicional y los deductivos se encuentra rubricado por todos los profesionales que evaluaron el mismo; presumiéndose que todos los suscribientes han coincidido en la necesidad de aprobar dicho adicional y deductivos, a fin de cumplir con el fin del proyecto por lo que se debe autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Sanitaria del Barrio El Dorado, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali";

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y la Gerencia de Infraestructura y Obras y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 101 -2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 31 de enero 2020, opina aprobar la ejecución de la prestación del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N°005-2019-MPCP, correspondiente a la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Sanitaria del Barrio El Dorado, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali", siendo el monto de la prestación del Adicional la suma de S/ 160,321.75 (Ciento Sesenta Mil Trescientos Veintiuno con 75/100 Soles), con una incidencia de 7.23% y el monto del Deductivo Vinculante ascendente a la suma de S/ 52,246.59 (Cincuenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 59/100 Soles), con una incidencia de - 2.36%, resultando el presupuesto neto la suma de S/ 108,075.16 (Ciento Ocho Mil Setenta y Cinco con 16/100 Soles), que representa el 4.87% de incidencia del monto de la ejecución contractual, asimismo opina aprobar el Presupuesto del Deductivo de Obra N° 02 del Contrato de Ejecución de Obra N°005-2019-MPCP, correspondiente a la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Sanitaria del Barrio El Dorado, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali", siendo el monto S/ 10,243.04 (Diez Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 04/100 Soles), con una incidencia porcentual de (0.46%) del monto de la ejecución contractual;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 - 577519 - 577342

www.municportillo.gob.pe

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2019 - 2022

estamos para servir



PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de la prestación del **Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01** del Contrato de Ejecución de Obra N°005-2019-MPCP, correspondiente a la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Sanitaria del Barrio El Dorado, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali", siendo el monto de la prestación del Adicional la suma de S/ 160,321.75 (Ciento Sesenta Mil Trescientos Veintiuno con 75/100 Soles), con una incidencia de 7.23% y el monto del Deductivo Vinculante ascendente a la suma de S/ 52,246.59 (Cincuenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 59/100 Soles), con una incidencia de -2.36%, resultando el presupuesto neto la suma de S/ 108,075.16 (Ciento Ocho Mil Setenta y Cinco con 16/100 Soles), que representa el 4.87% de incidencia del monto de la ejecución contractual, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Presupuesto del Deductivo de Obra N° 02 del Contrato de Ejecución de Obra N°005-2019-MPCP, correspondiente a la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Sanitaria del Barrio El Dorado, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali", siendo el monto S/ 10,243.04 (Diez Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 04/100 Soles), con una incidencia porcentual de (0.46%) del monto de la ejecución contractual, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras, efectúe los trámites administrativos correspondiente a fin de solicitar al Contratista (Consorcio Aguas del Dorado) la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento de forma proporcional al monto de la Prestación Adicional de Obra N° 01, conforme a lo estipulado en el numeral 205.15 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo remitir una copia certificada de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, para que proceda conforme a sus funciones y atribuciones, a fin de deslindar responsabilidades de los funcionarios y/o servidores implicados en las deficiencias advertidas en el expediente técnico de la obra que dieron lugar a la aprobación de la ejecución de la prestación del **Adicional N° 01** de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Sanitaria del Barrio El Dorado, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali".

ARTÍCULO SEXTO.- DAR CUENTA de la emisión de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ello en atención a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 001-2016-CG/GPROD - "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicional de Obra", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

Palacio Municipal Jr Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 - 577519 - 577342

www.municportillo.gob.pe

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2019 - 2022

estamos para servir